

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

FECHA DE APROBACION: Diecisiete de marzo de 2020

CONSIDERANDOS

- I. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince.
- II. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- III. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, es imperativo que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto) defina su Programa Anual para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado, correspondiente al ejercicio 2020, mediante el cual se definan dimensiones, alcances y fechas fundamentales.
- IV. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley de Transparencia) prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.
- V. Que en sesión de Pleno de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete se aprobó el Acuerdo del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California con número AP-03-75, documento fue modificado en fecha veinticinco de mayo, catorce y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, dos y treinta de mayo y veinte de agosto de dos mil dieciocho, así como en fecha veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre y once de diciembre de dos mil diecinueve, para quedar en un total de 152 Sujetos Obligados en el padrón oficial vigente
- VI. Con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas y a los sujetos obligados, mediante Acuerdo AP-08-212 de fecha dieciséis de agosto de 2018, el Pleno de este Instituto aprobó los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la PNT, así mismo, aprobó el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los sujetos obligados deben publicar en sus portales de Internet y en la PNT.
- VII. Que con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que este Instituto regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en

los artículos 70 a 82 de la Ley General, fracciones II, IX, XV, XVI y XVII del artículo 16, así como de los artículos 81 a 89 de la Ley de Transparencia.

VIII. Que en ejercicio de esta atribución, el Instituto estima necesario emitir un cuerpo normativo complementario que clarifique y desarrolle los contenidos de la Ley General y la Ley de Transparencia respecto al procedimiento de verificación y vigilancia a la totalidad de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la ley de transparencia en vigor, aplicables a los sujetos obligados seleccionados.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual para la Verificación Virtual Oficiosa de las Obligaciones en Materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados en el Estado, correspondiente al ejercicio 2020.

El Programa Anual forma parte integral de este Acuerdo como **Anexo Único**.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Coordinación de Administración y Procedimientos la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto, y;

CUARTO. Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación del presente Acuerdo a los Titulares de las Unidades de Transparencia los Sujetos Obligados a los correos electrónicos registrados en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

FECHA DE APROBACION: Diecisiete de marzo de 2020

I. Consideraciones generales

1. Para efectuar esta actividad, durante el ejercicio 2020 serán objeto de verificación las obligaciones de transparencia contenidas en las 48 fracciones del artículo 81, así como los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de transparencia, aplicables a los sujetos obligados seleccionados, que emanan del Título Quinto de la Ley General y la Ley de Transparencia.
2. El Programa Anual de Verificación para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2020 (Programa Anual en lo sucesivo), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General y la Ley de Transparencia;
 - b. Definir las dimensiones de la transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2020;
 - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante 2020;
 - d. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2020; y,
 - e. Establecer una ruta procesal para el análisis de los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia.
3. Para las diferentes partes que integran el presente Programa Anual, a continuación, se presentan las definiciones del caso:
 - a. **Acciones de verificación:** Mecanismo mediante el cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado;
 - b. **Dimensiones de la transparencia:** Agrupación de las obligaciones establecidas para los sujetos obligados en el artículo 16 de la Ley de Transparencia del Estado de Baja California. Para fines de la verificación de su cumplimiento, se verificará un rubro:
 - i. **Portales de transparencia.** Refiere a la información subida por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:
 - a) **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**
 - b) **Portales institucionales.** Secciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados del Estado de Baja California.
 - c. **Días hábiles.** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos establecidos como inhábiles;
 - d. **El Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California;
 - e. **La Coordinación:** La Coordinación de Verificación y Seguimiento del Instituto;
 - f. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - g. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

- h. **Lineamientos de verificación.** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- i. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- j. **Lineamientos Técnicos Locales o LTL:** Los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- k. **Manual:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- l. **Memoria Técnica de verificación.** Archivo de Excel usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- m. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 81 y el artículo 82 de la Ley de Transparencia;
- n. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del Estado de Baja California a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- o. **Obligaciones de transparencia a verificar:** El artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la ley de transparencia en vigor, aplicables a los sujetos obligados seleccionados
- p. **Padrón:** Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California aprobado por el Pleno;
- q. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 58 de la Ley Estatal;
- r. **Programa Anual:** El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado de Baja California;
- s. **Servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California;
- t. **Sujetos obligados:** Los establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia;
- u. **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el padrón.
- v. **Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia que se realiza seleccionando una muestra de acuerdo a la normatividad establecida por el Pleno de este Órgano Garante.
- w. **Tabla(s) de aplicabilidad.** la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del estado de Baja California, en términos del último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia, aprobadas por el Pleno de este Instituto.

II. **Actividades de verificación**

- 4. El Instituto en su interés de hacer posible el cumplimiento del conjunto de obligaciones por parte de los sujetos obligados del Estado para el ejercicio 2020, realizará acciones de verificación en la dimensión portales de transparencia.

5. La designación de los sujetos obligados a verificar, será con fundamento en la determinación aprobada por este Pleno.
6. Los resultados de la verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia citadas con antelación, tendrán efectos vinculantes, pudiendo culminar en la aplicación de medidas de apremio en caso de incumplimientos, y/o sanciones, según el caso y la normatividad aplicable.
7. El proceso de verificación 2020 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamiento Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los Lineamientos de verificación y el Manual de procedimiento y metodología de evaluación de portales y demás marco normativo.
8. El criterio de identificación del ámbito de verificación será el siguiente orden de prelación:
 - a) En caso de que el sujeto obligado presente en la sección de transparencia de su portal institucional como acceso único un hipervínculo que redirija directamente a su apartado como sujeto obligado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT.
 - b) En caso de que en un portal institucional no exista hipervínculo que redirija directamente a su apartado como sujeto obligado del SIPOT en la sección de transparencia de los sujetos obligados, se verificarán ambos sitios y el resultado final será su promedio simple.
9. En atención a la normatividad aprobada por el Pleno, el proceso de verificación de oficio con efectos vinculantes se desarrollará del mes de mayo al mes de octubre de 2020, en dos fases:

Fase I. Se aplicará una revisión de las obligaciones de transparencia a verificar a los sujetos obligados, a partir de lo cual se formularán requerimientos, observaciones y/o recomendaciones.

Fase II. Se aplicará solamente a aquellos sujetos obligados que no hayan obtenido un índice de cumplimiento de 100 puntos, dando debido seguimiento a la atención de los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información. Sus resultados tendrán efectos vinculantes.

Se verificará la publicación de la información correspondiente al trimestre inmediato anterior obligatorio del mes que sea establecido para iniciar verificación, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales, con la finalidad de que la carga en sus respectivos portales institucionales y/o en SIPOT sea efectuada en tiempo.

10. Para el proceso de verificación virtual oficiosa, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se encuentren se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación, y observarán lo dispuesto en los Lineamientos de Verificación y el marco normativo aplicable de la materia.
11. El propósito de la verificación virtual de oficio 2020 de la dimensión Portales de Transparencia será detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en el Estado a las obligaciones que emanan del Título Quinto de la Ley General y la Ley de Transparencia, así como dar un seguimiento adecuado a todos aquellos que no logren un índice de cumplimiento de 100 puntos.

III. **Distribución de competencias**

12. La Coordinación de Verificación y Seguimiento es el área responsable para supervisar el desarrollo de la verificación virtual, atendiendo la distribución de competencias establecidas en los Lineamientos de Verificación y el Manual de Procedimientos.



13. Los sujetos obligados atenderán los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que genere el Instituto, a fin de que la información que publicitan en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, revista los atributos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales.

IV. Seguimiento y procesamiento de las observaciones y recomendaciones

14. Durante la fase II, el Instituto brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención. De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales.

15. La información de carácter estadística será procesada por la Coordinación de Verificación y Seguimiento y puesta a la disposición de los particulares en su portal institucional.

V. Determinación de los sujetos obligados para la verificación virtual oficiosa

16. Este Instituto determina la forma en que se elegirá la muestra de los Sujetos obligados que serán verificados en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia previstas en los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia, estableciendo la presente metodología de selección.

A) SELECCIÓN DIRECTA: En atención al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, de manera excepcional el Pleno de este Instituto a propuesta de Comisionada o Comisionado podrá seleccionar de manera directa sujetos obligados para formar parte de la muestra a verificar su cumplimiento de obligaciones de transparencia. En la formulación de la propuesta se deben exponer las consideraciones fundadas y motivadas en que sustenten su inclusión en la muestra.

B) SELECCIÓN POR ESTADÍSTICA: El Pleno de este Instituto podrá determinar a sujetos obligados a verificar su cumplimiento de obligaciones de transparencia, atendiendo los datos estadísticos que los mismos generen en el cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia en el Estado de Baja California, producto de los recursos de revisión, denuncias y solicitudes de acceso a la información pública realizadas por la ciudadanía.

18. Para el ejercicio 2020, se determina que, **atendiendo la selección por estadística generada del mes de julio de 2019 al mes de febrero de 2020**, se verifique un total de **24 sujetos obligados**, conforme a la siguiente calendarización:

MES	NÚMERO	SUJETOS OBLIGADOS
Mayo	4	1. Ayuntamiento de Tijuana 2. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California 3. Fiscalía General del Estado de Baja California 4. Ayuntamiento de Mexicali
Junio	4	5. Ayuntamiento de Ensenada 6. Poder Judicial del Estado de Baja California 7. Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California 8. Secretaría General de Gobierno
Julio	4	9. Secretaría de Hacienda 10. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California 11. Congreso del Estado de Baja California 12. Oficialía Mayor



Agosto	4	13. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California 14. Ayuntamiento de Tecate 15. Universidad Autónoma del Estado de Baja California 16. Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Septiembre	4	17. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo 18. Instituto de Psiquiatría de Baja California 19. Oficina de la Gubernatura 20. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California
Octubre	4	21. Instituto Estatal Electoral de Baja California 22. Secretaría del Trabajo y Previsión Social 23. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana 24. Comisión Estatal del Agua de Baja California
Total de sujetos obligados a verificar: 24		

20. Para mayor claridad, se presenta la estadística, agrupado por sector del padrón vigente:

SECTOR	S.O. POR SECTOR	SO. A VERIFICAR
Ayuntamientos	6	5
Paramunicipales	63	0
Órganos Autónomos	6	4
Instituciones educativas	3	1
Partidos Políticos	9	0
Poder Ejecutivo	18	6
Paraestatales del Poder Ejecutivo	29	6
Poder Legislativo del Estado	2	1
Poder Judicial del Estado	1	1
Sindicatos	12	0
Fideicomisos	3	0
Total	152 sujetos obligados	24

21. La muestra de sujetos obligados podrá ser modificada para aumentar o disminuir de acuerdo a las capacidades institucionales, mediante acuerdo tomado por el Pleno.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO